

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-1984-03375-00

Santiago de Cali, primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	ABREVIADO DE AMPARO DE POSESIÓN
DEMANDANTE:	AVILIO TORRES
DEMANDADA:	MARIANA CRUZ MOLANO Y TITO TEJADA

En escritos que preceden solicitan información sobre la medida cautelar de inscripción de la demanda comunicada a través del oficio Núm 618 de 1984¹, e inscrita sobre el FMI. Núm 370-0165560 para lo cual solicita el desarchivo del proceso.

Revisado el expediente, se observa que se dictó sentencia núm 20 del 13 de febrero de 1987², revocada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Civil de Decisión mediante providencia del 3 de septiembre de 1987³ y no se ordenó cancelar la inscripción de la demanda ordenada mediante auto 373 del 9 de junio de 1984⁴, pese a que no existe constancia de su inscripción, es procedente disponer su cancelación de conformidad con el artículo 591 del del CGP.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda obrante por cuenta de este proceso y despacho en el folio de MI 370-0165560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese oficio.

3

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica⁵

RAD: 760013103003-1984-03375-00



¹ Fl 49 [01Cuaderno 1 1984-3375]e.e.

² Fls 178 a 184 [[01Cuaderno 1 1984-3375]e.e.

³ Fls 11 a 18 [04 Cuaderno 4] e.e.

⁴ Fl. 48 [01Cuaderno 1 1984-3375]e.e.

⁵ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075d7f3a17957701d6d044a9727f287d1987b39a95ff350d7a31f70f0a6d4fc9**

Documento generado en 01/02/2023 03:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>